

SUPUESTO PRÁCTICO D1

A) El 7 de enero de 2019, D. Francisco Martínez Osorio, con capacidad de obrar ante la administración, presenta solicitud de iniciación de procedimiento administrativo en el registro general del Ayuntamiento de Atajate. La mencionada solicitud contiene únicamente su nombre y apellidos, y los hechos, razones y petición expresados con toda claridad en que se concreta la solicitud.

En el momento de la presentación el interesado exige en el citado registro una copia en la que figura el día 7 de enero de 2019 como fecha de presentación.

El Ayuntamiento notifica una resolución con fecha 17 de enero al interesado en la que se le informa que la solicitud de iniciación que presentó el día 7 de enero de 2019 no reúne los requisitos exigidos, requiriéndole para que, en un plazo de 5 días subsane la falta. Asimismo, se le indica que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición.

Se ha constatado que existe otra interesada, Doña Valentina González Ruiz, que, sin haber iniciado el procedimiento, tiene intereses legítimos que pueden verse afectados por la posible resolución que se adopte.

B) Doña Clara Hurtado Gutiérrez con fecha 4 de febrero de 2019, interesada en otro procedimiento administrativo, presenta en el mismo registro general, recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto. Éste inadmite el recurso alegando que se ha presentado fuera de plazo y, por tanto, la resolución ya es firme.

De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **responda a las siguientes preguntas:**

1.- Tendrán capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas:

- a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
- b) En ningún caso los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico.
- c) Únicamente las personas jurídicas.
- d) Únicamente las personas físicas.

2.- En relación con el concepto de interesado que se establece en la Ley, Doña Valentina González Ruiz:

- a) No es interesada en el procedimiento administrativo.
- b) No es interesada porque, aunque tiene intereses legítimos, no ha iniciado el procedimiento.
- c) Es interesada como titular de un interés legítimo que puede resultar afectado por la resolución si se persona en el procedimiento antes de que recaiga resolución definitiva.
- d) Es interesada únicamente si es miembro de asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales.

3.- Si la condición de interesado de D. Francisco Martínez Osorio derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derecho-habiente sucederá en tal condición:

- a) Cualquiera que sea el estado del procedimiento.
- b) Sólo si el procedimiento se encuentra en la fase de iniciación.
- c) Sólo si el procedimiento se encuentra en la fase de instrucción.
- d) Sólo si el procedimiento se encuentra en la fase de finalización.

4.- ¿D. Francisco Martínez Osorio podría actuar por medio de representante?

- a) No, en ningún caso.
- b) Sí, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado.
- c) Únicamente para interponer recursos.
- d) Únicamente para desistir de acciones.

5.- Si en la solicitud que presenta D. Francisco Martínez Osorio figurasen varios interesados, las actuaciones a que den lugar se efectuarán:

- a) Únicamente con D. Francisco Martínez Osorio.
- b) Con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado, y en su defecto, con el que figure en primer término.
- c) No es posible tal situación.
- d) Únicamente con el interesado que figure en primer lugar.

6.- Respecto al sistema de identificación de los interesados en el procedimiento, la Ley establece que:

- a) Las Administraciones Públicas no están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo.
- b) Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo y obligatoriamente, en todos los procedimientos, a comprobar los antecedentes penales.
- c) Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
- d) Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, únicamente cuando figuran varios en el mismo.

7.- Si durante la instrucción del procedimiento iniciado a partir de la solicitud presentada por D. Francisco Martínez Osorio, del cual no se ha dado publicidad, se advierte la existencia de personas que son titulares de derechos o intereses legítimos y directos cuya identificación resulta del expediente y que pueden resultar afectados por la resolución que se dicte:

- a) Se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.
- b) En ningún caso se comunicará a dichas personas la tramitación del procedimiento.

- c) Sólo se comunicará al representante.
- d) Dependerá de la decisión que adopte la Administración instructora.

8.- El Ayuntamiento de Atajate deberá garantizar que los interesados puedan relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos...:

- a) El Ayuntamiento no está obligado a garantizarlo.
- b) El Ayuntamiento está obligado sólo si el interesado es mayor de edad.
- c) El Ayuntamiento únicamente está obligado si se trata de reclamaciones económicas.
- d) El Ayuntamiento está obligado siempre.

9.- La solicitud de iniciación de D. Francisco Martínez Osorio está incompleta, ya que, a tenor de lo dispuesto en la Ley, debería contener:

- a) Únicamente:
 - Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.
 - Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- b) Únicamente:
 - Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.
 - Lugar y fecha.
- c) Únicamente:
 - Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
 - Lugar y fecha.
 - Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- d) Únicamente:
 - Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
 - Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación.
 - Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
 - Lugar y fecha.
 - Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

10.- El órgano administrativo que inicia el procedimiento a partir de la solicitud de D. Francisco Martínez Osorio dispone su acumulación con otros con los que guarda íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación:

- a) Procede recurso contencioso administrativo.
- b) Procede recurso de alzada.
- c) Procede recurso de reposición.
- d) No procederá recurso alguno.

11.- La notificación practicada a D. Francisco Martínez Osorio por el Ayuntamiento:

- a) Deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- b) Deberá ser cursada dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- c) Deberá ser cursada dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.
- d) Deberá ser cursada dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

12.- La notificación practicada a D. Francisco Martínez Osorio por el Ayuntamiento:

- a) Únicamente deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.
- b) Únicamente deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial.
- c) Únicamente deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si pone fin o no a la vía administrativa.
- d) Únicamente deberá contener el texto íntegro de la resolución, la expresión de los recursos que procedan y el órgano ante el que hubieran de presentarse.